San José de Cúcuta, 24 de octubre del 2025.

Arquitecto:
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta.
E.S.M.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO- CONTRATO DE SERVICIOS No. 00005327 -2025

CONTRATO No.	**00005327 -2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA	**SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S.** con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por **PAULA ANDREA MESA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447
OBJETO	2025R-1178 PRESTACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE ADELANTA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DEL PACTO HISTÓRICO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS PARA DICHO PROCESO.
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($99.064.566,00) M/CTE**
FORMA DE PAGO:	**EL MUNICIPIO** a través de la SECRETARÍA GENERAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: **UNICO PAGO**, previa presentación de informe de actividades y visto bueno del supervisor(a) del contrato. Se verificarán los siguientes documentos: • Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. • Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados. • Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será por diez (10) días contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.

TIPO DE CONTRATO.	Contrato de Servicios.

CONSIDERACIONES:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Registraduría Especial del Estado Civil – San José de Cúcuta radico solicitud a través de correo institucional por parte de DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS - CECILIA PALACIO TORRADO Registradores Especiales del Estado Civil - San José de Cúcuta lo siguiente:

> *"ASUNTO: Validación de necesidades elecciones Consultas Partidos 26 octubre Cordial y atento saludo; De manera atenta y agradeciendo su acostumbrada colaboración, de conformidad con el comité de garantías electorales, y en las cuales se realizó una amplia socialización de las necesidades que tiene la Registraduría para garantizar el correcto desempeño de las funciones legales y constitucionales que le asisten en materia electoral para las Consultas de partidos políticos el 26 de octubre."*

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

San José de Cúcuta, 06 de octubre del 2025

Alcalde
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
alcalde@cucuta.gov.co
Ciudad

Doctora
Paola Aguilar
Secretaria General
E.S.D.

Doctor
Miguel Castellanos
Secretario de Gobierno
E.S.D.

ASUNTO: Validación de necesidades elecciones Consultas Partidos 26 octubre

Cordial y atento saludo;

De manera atenta y agradeciendo su acostumbrada colaboración, de conformidad con el comité de garantías electorales, y en las cuales se realizó una amplia socialización de las necesidades que tiene la Registraduría para garantizar el correcto desempeño de las funciones legales y constitucionales que le asisten en materia electoral para las Consultas de partidos políticos el 26 de octubre.

Para efectos de soportar la anterior solicitud, el decreto No. 3254 de 1963, dispone en el *"Artículo 46 lo siguiente;*

"Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía."

Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados.

Teniendo en cuenta lo previsto en Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, y en el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del estado y de coordinación (Artículo 113 de la C.P., y 6 de la ley 489 de 1998), es necesario por parte de la entidad territorial adoptar las medidas necesarias para apoyar logísticamente los procesos electorales, por tal motivo es necesario que se realicen todos los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando las elecciones complementarias de juntas administradoras locales.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de contratación con el fin de propender porque se lleven a cabo las elecciones EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DEL PACTO HISTÓRICO que se llevaran a cabo el día 26 de octubre del 2025

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General del Municipio, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere contratar la prestación del servicio integral de un operador logísticos que apoye el correcto desarrollo de

las actividades para el día en mención y así mismo coordine y garantice el cumplimiento de los requerimientos aquí dispuestos

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el presente proceso tiene como finalidad la contratación mediante la MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto que se quiere suplir es: 2025R-1178 PRESTACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE ADELANTA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DEL PACTO HISTÓRICO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS PARA DICHO PROCESO

Que, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal h) "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)" (Negrilla propia) Que, En virtud de lo anterior, el Municipio de Cúcuta en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio con la SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447 ubicado Caobos del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, para que sirva al Municipio de Cúcuta como OPERADOR LOGÍSTICO. Que, el Municipio luego de realizar los ajustes presupuestales necesarios, dispuso de los recursos que serán ejecutados para llevar a cabo a satisfacción la jornada electoral anteriormente descrita Que, por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar la Modalidad de Selección de Contratación Directa y suscribir con la persona jurídica SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, el respectivo Contrato de Servicios para proporcionar los servicios logísticos requeridos por el Municipio de Cúcuta.

El presente proceso de contratación está precedido del estudio técnico de conveniencia:

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA Se encuentra debidamente acreditado que SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander; tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, es un proponente persona jurídica, sujeto de derecho privado, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, a partir de lo anterior, SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, así como aporta los documentos solicitados por el municipio de San José de Cúcuta

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00006848	24 DE OCTUBRE DEL 2025	$100.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009.08		
Valor	$100.000.000		

SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del contrato de Prestación de Servicios entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el proponente SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S. con NIT:800.218.819-4 Representado legalmente por PAULA ANDREA MESA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N. 41.959.447, para ejecutar el objeto contractual denominado: **2025R-1178 PRESTACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE ADELANTA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DEL PACTO HISTÓRICO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS PARA DICHO PROCESO.**

Atentamente,

SHYRLY JULIANY GOMEZ RODRIGUEZ
Estructuradora Jurídica